Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2024-MPM-CH/CM.**

Chulucanas, 08 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;**

**VISTO**: El Oficio N° 106-2023-CEBE-JN-CH-D, con registro Exp. N°19269-2023 (28.12.2023), presentado por la Directora (e) del CEBE Jesús Nazareno de Chulucanas; el Informe Nº 00022-2024-MPMCH-GDS (17.01.2024) de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 00035-2024-MPMCH-OGAJ (23.01.2024) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00011-2024-MPMCH-OGACGD (18.01.2024) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 00094-2024-MPMCH-OP (29.01.2024) de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 00046-2024-MPMCH-OGACGD (30.01.2024) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; Dictamen N° 04-2024 (05.02.2024) de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es decir, el contenido fundamental de la autonomía local tiene referencia directa a un gobierno y una estructura local con poderes, competencias, atribuciones y recursos suficientes para la adecuada gestión y desarrollo de las jurisdicciones a su cargo.

Que, mediante documento con Reg. Exp. N°19269-2023 (28.12.2023), la Directora (e) del CEBE "Jesús Nazareno" de Chulucanas, Sra. Gladys Juárez Inga, solicita se continúe con la subvención económica por parte de este Provincial, para pagos de Auxiliares de Educación, teniendo en cuenta que el personal auxiliar conjuntamente con los docentes brinda atención a estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 00022-2024-MPMCH-GDS (17.01.2024), señala que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)"; en razón de ello es preciso señalar que es política de la municipalidad brindar apoyo a las instituciones y personas en situación de vulnerabilidad, como lo es en el presente caso; niñas y niños con discapacidad; en tal sentido, recomienda la continuidad del apoyo económico para el año 2024, previa opinión legal y presupuestal correspondiente y posterior se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 00035-2024-MPMCH-OGAJ (23.01.2024), la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, recomendando que el Pleno del Concejo Municipal, adopte la política de evaluar los apoyos económicos institucionales que son otorgados de manera mensual, a favor de personas y/o instituciones vulnerables, por lo que dicha política resultaría aplicable al presente pedido por tratarse de un apoyo continuo en el presente año fiscal 2024 a terceros, debiéndose contar con el informe favorable emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a efectos de verificar la existencia de disponibilidad y certificación presupuestal; de contarse con la disponibilidad presupuestal, corresponderá remitir el presente expediente administrativo al Despacho de Alcaldía, a efectos de que sea considerado en una próxima Sesión de Concejo.

Que, la Oficina de Presupuesto con Informe N° 00094-2024-MPMCH-OP (29.01.2024) da cuenta que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, informa que sí existe disponibilidad Presupuestal hasta por el importe de S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) para el año 2024, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el inciso 71.3) del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas, establece lo siguiente: "... *En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".*

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".**

Que, mediante Dictamen N° 04-2024 (05.02.2024), la Comisión de Desarrollo Económico dictamina que corresponde aprobar la solicitud de subvención económica solicitada por el Centro de Educación Básica Especial "Jesús Nazareno"-Chulucanas, recomendando que pase a sesión de concejo para su debate y deliberación.

Que, siendo que los Acuerdos de Concejo son decisiones que adopta el concejo, luego de los alcances y sugerencias, el concejo municipal en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la subvención económica a favor de Centro de Educación Básica Especial "Jesús Nazareno" para su funcionamiento, por el monto de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) anuales, a razón de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de marzo a diciembre del 2024 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en atención a los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO: DESE** cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO**: **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional de este provincial.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

RHBP/afda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL